PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA
No. MRAM-MC-046-2026

OBJETO: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL TRAMITE DE LICENCIAMIENTO URBANÍSTICO DE DOS (2) MODELOS DE VIVIENDA RURAL TIPO DE UN (1) PISO, Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN COMUNAL Y CULTURAL DE LA VEREDA NAGUATA DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ

RAMIRIQUÍ BOYACÁ, 22 DE JULIO DE 2026

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA INVITACIÓN PÚBLICA

Nº PROCESO	MRAM-MC-046-2026
DEPENDENCIA QUE SOLICITA	SECRETARIA DE PLANEACION, ORDENAMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL
RESPONSABLE:	ELIAS MENDOZA LEGUIZAMON
OBJETO	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL TRAMITE DE LICENCIAMIENTO URBANÍSTICO DE DOS (2) MODELOS DE VIVIENDA RURAL TIPO DE UN (1) PISO, Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN COMUNAL Y CULTURAL DE LA VEREDA NAGUATA DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ
TIPO DE CONTRATO RECOMENDADO	MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA PROCEDIMIENTO / CAUSAL: PORCENTAJE MÍNIMA CUANTÍA TIPO DE CONTRATO: CONSULTORIA
CODIGO BPIN	202500000023007
NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y MISIONAL DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ

ANTECEDENTES

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.1.5.3, 2.2.1.2.1.5.4. Numeral subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. Artículo 94. La modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a la modalidad de Mínima cuantía, para lo cual se establece que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto; de igual manera es aplicable el Decreto 1860 DE 2021 "*por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*".

Que la menor cuantía para el municipio de Ramiriquí Boyacá para la vigencia 2026 corresponde a 280 salarios mínimos legales vigente y la Mínima cuantía en 28 Salarios Mínimos Mensuales legales vigentes (CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESO PESOS ($49.025.340) M/CTE), por consiguiente para adelantar el presente procedimiento de selección, se realizara mediante la modalidad de mínima cuantía teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso es por la suma de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($22.000.000) M/CTE, incluidos todos los costos directos e indirectos que se generen

Igualmente, conforme a lo señalado en los numerales 7 del art. 25 de la ley 80 de 1993, reglamentados por la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, la entidad territorial, procede analizar la conveniencia y la oportunidad de realizar las actuaciones administrativas necesarias para la presente contratación y a continuación procede a realizar el ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, para suscribir contrato, producto del proceso de Mínima Cuantía, cuyo objeto es ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL TRAMITE DE LICENCIAMIENTO URBANÍSTICO DE DOS (2) MODELOS DE VIVIENDA RURAL TIPO DE UN (1) PISO, Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN COMUNAL Y CULTURAL DE LA VEREDA NAGUATA DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ, Para tal efecto, la entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato justificado sumariamente, así como el plazo de ejecución del mismo.
5. El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.
6. Las garantías.
7. La forma de pago.

El interesado deberá leer completamente el presente proyecto de ESTUDIOS PREVIOS, toda vez que al participar en el proceso de selección se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

JUSTIFICACIÓN LEGAL DEL PROCESO CONTRACTUAL

A este proceso de selección y a el/los contrato/s que de él se derive/n, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este documento, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

En concordancia con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, y considerando que para la vigencia fiscal 2026, la mínima cuantía para el municipio de Ramiriquí corresponde a la suma de: CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESO PESOS ($49.025.340) M/CTE, por consiguiente, para adelantar el presente procedimiento de selección, el presupuesto oficial es por la suma de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($22.000.000) M/CTE, incluidos todos los costos directos e indirectos que se generen. El régimen jurídico aplicable al presente proceso de contratación corresponde a un proceso DE MÍNIMA CUANTÍA.

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

El Municipio de Ramiriquí garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia del contratista se efectuará a través del proceso de Mínima Cuantía, como en el presente proceso, salvo en los casos señalados en la Ley.

Para el efecto, en el posible proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

Todas las actuaciones de El Municipio de Ramiriquí dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público. El Municipio expedirá las copias de los estudios previos e invitación, que cualquier persona le solicite, a costa del interesado, si no desea acceder a ellos mediante su consulta e impresión de la página Web del Municipio.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y en cumplimiento a lo señalado en la ley 850 de 2003 el municipio de Ramiriquí invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que el artículo 2° de la Constitución política de Colombia, establece: "Artículo 2° Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia política y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes de Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares".

Que conforme al artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece: "Articulo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir obras que demande el proceso local ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes".

Que el municipio de Ramiriquí, ubicado en la provincia Centro del departamento de Boyacá, presenta una estructura territorial predominantemente rural, con un importante porcentaje de su población asentada en veredas y centros poblados dispersos. Esta condición implica que gran parte de los habitantes desarrollan sus viviendas y construcciones comunitarias sin acceso a procesos técnicos de planificación, diseño arquitectónico formal ni tramitación de licencias urbanísticas, situación que genera vulnerabilidades estructurales, riesgos para la vida y dificultades de acceso a programas de mejoramiento o subsidio habitacional.

Que conforme al Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) y a la normativa urbanística vigente aplicable al suelo rural, las edificaciones, incluyendo viviendas e infraestructura comunitaria, deben contar con el respectivo licenciamiento expedido por la Secretaría de Planeación, como autoridad competente para el control urbanístico en el municipio. Sin embargo, la falta de diseños tipo estandarizados, de bajo costo y adaptados a las condiciones constructivas, topográficas y culturales del territorio rural, constituye una barrera real para que los pobladores rurales puedan acceder a este proceso.

Que la Secretaría de Planeación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial del Municipio de Ramiriquí ha identificado la necesidad apremiante de contar con modelos de vivienda rural tipo, debidamente diseñados bajo los parámetros exigidos por el Decreto 1077 de 2015 (Reglamento del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), la NSR-10 y la norma técnica aplicable, que permitan ser utilizados como instrumentos de planificación y acceso al licenciamiento para la comunidad rural del municipio.

La elaboración de dos (2) modelos de vivienda rural tipo de un (1) piso responde a las siguientes necesidades concretas:

- Facilitar el acceso de la población rural al licenciamiento urbanístico: al contar con diseños tipo estandarizados, validados técnicamente y listos para radicación ante la Secretaría de Planeación, las familias campesinas podrán tramitar sus licencias de construcción sin incurrir en los elevados costos de contratar individualmente a un arquitecto o ingeniero, superando así la principal barrera de entrada al proceso formal de licenciamiento.
- Garantizar la construcción de vivienda digna conforme a la normativa: el licenciamiento no es un trámite meramente formal; representa la garantía de que la edificación cumple con las condiciones estructurales, arquitectónicas, de habitabilidad, saneamiento básico y gestión del riesgo exigidas por el ordenamiento jurídico colombiano. Una vivienda licenciada protege la vida de sus habitantes,

previene el colapso estructural ante eventos sísmicos o de remoción en masa, y asegura condiciones mínimas de salubridad y confort.

- Ordenar el territorio rural: el licenciamiento de viviendas contribuye al ordenamiento territorial efectivo, permitiendo a la administración municipal ejercer un control real sobre el uso del suelo en el sector rural, identificar zonas de riesgo, proteger áreas de interés ambiental como el páramo de Mamapacha, Vijagual y el DRMI de Corpochivor, y evitar la urbanización informal en áreas no aptas para el desarrollo constructivo.
- Habilitar el acceso a programas y subsidios de vivienda: la formalización de predios y construcciones mediante el licenciamiento es requisito indispensable para que las familias beneficiarias puedan acceder a programas de mejoramiento de vivienda rural, vivienda de interés prioritario (VIP) y subsidios como los ofrecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Fonvivienda, y demás entidades del orden nacional y departamental.
- Fortalecer la capacidad institucional del municipio: disponer de diseños tipo permite a la Secretaría de Planeación agilizar los trámites de licenciamiento, reducir tiempos de revisión y brindar una herramienta de política pública accesible, replicable y equitativa para toda la comunidad rural del municipio.

Que la vivienda digna es un derecho fundamental reconocido en el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, y su garantía efectiva implica no solo la existencia de un techo, sino el acceso a una edificación segura, saludable, adecuada culturalmente y conforme a los estándares técnicos y normativos que protegen la integridad física de sus habitantes.

Que, en el contexto rural de Ramiriquí, la construcción de viviendas sin licencia y sin diseños técnicos ha generado históricamente edificaciones vulnerables ante los riesgos naturales propios del territorio boyacense: sismos, deslizamientos, erosión e inundaciones. El licenciamiento urbanístico, lejos de ser una carga burocrática, constituye el mecanismo mediante el cual el Estado garantiza que cada construcción cumple con las condiciones mínimas de seguridad estructural, funcionalidad y habitabilidad.

Que la existencia de modelos tipo de vivienda rural, diseñados con criterios de economía, funcionalidad, adaptación climática al altiplano boyacense y cumplimiento de la normativa vigente, representa un avance significativo en materia de política pública habitacional a nivel municipal, al democratizar el acceso al conocimiento técnico y arquitectónico que hoy está reservado únicamente a quienes pueden sufragar los costos de una consultoría privada.

Que adicionalmente a lo anterior, la vereda Naguata, al igual que otras veredas del municipio de Ramiriquí, carece de una infraestructura comunitaria adecuada que le permita a sus habitantes desarrollar actividades de organización social, participación ciudadana, formación cultural, recreación y encuentro comunitario en condiciones dignas. La ausencia de un salón comunal en condiciones óptimas limita la cohesión social, el desarrollo cultural y la capacidad organizativa de la comunidad.

La elaboración de los estudios y diseños para la construcción del Salón Comunal y Cultural de la Vereda Naguata responde a las siguientes necesidades y justificaciones:

- Espacio para la organización comunitaria: el salón comunal constituye el escenario físico donde la Junta de Acción Comunal, las organizaciones sociales y la comunidad en general ejercen sus derechos de participación, deliberación y gestión colectiva del territorio. Contar con una infraestructura adecuada fortalece la democracia participativa a nivel veredal.
- Promoción de la cultura y las tradiciones locales: Naguata, como parte del tejido rural de Ramiriquí, posee expresiones culturales, saberes ancestrales y tradiciones que requieren de un espacio físico apropiado para su práctica, transmisión intergeneracional y celebración. El salón comunal y cultural será escenario de actividades artísticas, folclóricas, pedagógicas y de recreación que contribuyen a preservar la identidad cultural del sector.
- Atención de emergencias y gestión del riesgo: en situaciones de emergencia, el salón comunal cumple funciones vitales como albergue temporal, centro de acopio y punto de atención a la comunidad

afectada, contribuyendo directamente a la gestión local del riesgo de desastres en coordinación con el CMGRD de Ramiriquí.

- Prestación de servicios educativos y de salud: el salón comunal puede servir como espacio para brigadas de salud, jornadas de vacunación, actividades de alfabetización y formación para adultos, capacitaciones agropecuarias y programas del SENA, extendiendo la cobertura de servicios sociales hacia la población rural.
- Mejoramiento de la calidad de vida rural: la inversión en infraestructura comunitaria digna envía un mensaje institucional claro de reconocimiento y valoración de la comunidad rural, reduce la brecha urbano-rural en términos de dotación de equipamientos colectivos y contribuye a la retención de la población joven en el campo, factor estratégico para el desarrollo del municipio.
- Beneficio para veredas vecinas: dada la localización estratégica de la Vereda Naguata en el municipio de Ramiriquí, el salón comunal no solo beneficiará a sus habitantes directos, sino que podrá servir a las comunidades de veredas aledañas que igualmente carecen de infraestructuras comunitarias adecuadas, ampliando así el impacto positivo de esta inversión.

Que en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Planeación, Ordenamiento y Desarrollo Territorial del Municipio de Ramiriquí evidencia la existencia de una necesidad técnica, social y normativa plenamente justificada para adelantar el proceso de contratación de la consultoría objeto de la presente descripción. La elaboración de los estudios y diseños para el licenciamiento de dos (2) modelos de vivienda rural tipo y para la construcción del Salón Comunal y Cultural de la Vereda Naguata constituye una inversión estratégica en el bienestar, la seguridad y el desarrollo de la comunidad rural del municipio de Ramiriquí, en cumplimiento de los mandatos constitucionales, legales y de planeación territorial vigentes.

Que el presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 y se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos, según certificación de viabilidad técnica.

Que de acuerdo con el plan de desarrollo RAMIRIQUI COSECHA periodo 2024-2027, el presente proceso se enmarca de la siguiente manera:

EJE ESTRATÉGICO	MODELO DE GESTION INNOVADOR QUE COSECHA GOBERNABILIDAD Y TRANSFORMACION SOCIAL
SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	GOBIERNO TRANSPARENTE Y EFICIENTE PARA COSECHAR DESARROLLO Y BIENESTAR
PRODUCTO 1	ESTUDIOS DE PREINVERSION
INDICADOR 1	ESTUDIOS DE PREINVERSION ELABORADOS

Que, de acuerdo con las consideraciones mencionadas anteriormente, se hace necesario realizar el proceso contractual con el objeto: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL TRAMITE DE LICENCIAMIENTO URBANÍSTICO DE DOS MODELOS DE VIVIENDA RURAL TIPO DE UN (1) PISO Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN COMUNAL Y CULTURAL DE LA VEREDA NAGUATA DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO

ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL TRAMITE DE LICENCIAMIENTO URBANÍSTICO DE DOS MODELOS DE VIVIENDA RURAL TIPO DE UN (1) PISO Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN COMUNAL Y CULTURAL DE LA VEREDA NAGUATA DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ

2.2 IDENTIFICACIÓN CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Según la Guía para la codificación de bienes y servicios acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas Código: G-CBS-02, documento emitido por Colombia Compra Eficiente, el objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
80101602	ESTUDIOS REGIONALES O LOCALES PARA PROYECTOS

2.3 ALCANCE

El municipio de Ramiriquí, mediante la celebración del presente proceso contractual, pretende obtener los estudios y diseños para el trámite de licenciamiento urbanístico de dos modelos de vivienda rural tipo de un (1) piso y para la construcción del salón comunal y cultural de la vereda Naguata del municipio de Ramiriquí Boyacá.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Como resultado de la consultoría se entregará dos informes, uno en el cual se presenten los estudios y diseños para para el trámite de licenciamiento urbanístico de dos modelos de vivienda rural tipo de un (1) piso y otro para construcción del salón comunal y cultural de la vereda Naguata del municipio de Ramiriquí Boyacá. Se deberán entregar en medio físico y magnético, firmado en original por los profesionales responsables de cada estudio y diseño. Los ítems requeridos en cumplimiento del objeto contractual, deberán ser realizados de conformidad con la normatividad aplicable y deberá cumplir con lo siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1. ESTUDIOS Y DISEÑOS – VIVIENDAS RURALES TIPO (2 Modelos de 1 Piso)				
1.1	DISEÑO ARQUITECTÓNICO (incluye renders)	UND	2	**Marco normativo aplicable** • Decreto 1077 de 2015 (art. 2.2.1.1.1.1 y ss.) – habitabilidad y área mínima VIS/VIP rural. • NSR-10 Título A – clasificación por uso (Grupo I) y configuración en planta. • acuerdo 047 de 2001 – ordenamiento territorial y norma rural PBOT Municipio de Ramiriquí. • Resolución 0549/2015– lineamientos de construcción sostenible. **Contenido mínimo del diseño** • Planta arquitectónica acotada (escala 1:50 o 1:75) con cotas, niveles y nombre de espacios. • Fachada principal, fachada posterior y dos fachadas laterales (escala 1:50 o 1:75). • Dos (2) cortes longitudinal y transversal con niveles

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
				de piso terminado. • Planta de cubierta con pendientes (%), material, cumbrera y dirección de aguas lluvias. • Cuadro de áreas discriminado por dependencia y totales (construida / libre). • Cuadro de acabados: pisos, muros, cielos, carpintería (material, referencia, color). • Planos de detalles constructivos de carpintería en madera y metálica (puertas, ventanas, escalera si aplica). • Todos los planos con cotas, niveles, convenciones, sello técnico y norte geográfico. • Especificaciones técnicas descriptivas de materiales y su forma de aplicación. **Memoria descriptiva (documento independiente)** • Objeto del proyecto y justificación de la solución arquitectónica adoptada. • Localización y descripción del predio (área, topografía, orientación solar, vientos dominantes). • Restricciones físicas del entorno (fuentes de agua, vías, retiros, ecosistemas). • Norma urbano-rural aplicable del PBOT: uso, aislamientos, retrocesos, alturas máximas, índice de ocupación y construcción. • Estrategia de ventilación e iluminación natural (confort térmico en clima rural). • Descripción de materiales estructurales y no estructurales propuestos. **Renders y visualización 3D (obligatorio)** • Mínimo 3 renders exteriores fotorrealistas por modelo: fachada principal, perspectiva lateral y perspectiva posterior. • Mínimo 2 renders interiores: sala-comedor y alcoba principal. • Imágenes entregadas en formato JPG/PNG y PDF de alta calidad. **Entregables y firma profesional** • Planos y memorias en medio físico (1 original) y digital (PDF editable + DWG/RVT). • Firmados por Arquitecto con matrícula profesional vigente (SCA/CPNAA). • Certificación de vigencia de antecedentes profesionales y memorial de responsabilidad. • Debe presentar para revisión y aprobación del supervisor.
1.2	DISEÑO ESTRUCTURAL	UND	2	**Marco normativo** • NSR-10 Títulos A (clasificación uso Grupo I), B

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
				(cargas), C (concreto), D (mampostería confinada) y E (casas de 1 y 2 pisos). • NTC 6033 – diseño sismorresistente de vivienda de 1 y 2 pisos en mampostería confinada. • Decreto 1077 de 2015 – requisitos estructurales mínimos para VIP rural. Nota: Para viviendas ubicadas en perímetro rural disperso NO se exige estudio geotécnico formal; el diseñador realizará inspección visual del terreno (reconocimiento geológico superficial, tipo de suelo aparente, presencia de humedad) y seleccionará el sistema de cimentación de acuerdo con las recomendaciones del NSR-10 Título E para suelos de capacidad portante presunta. **Parámetros de diseño** • Zona de amenaza sísmica según NSR-10 (verificar municipio de Ramiriquí – zona de amenaza intermedia / alta). • Grupo de uso I – estructura de ocupación normal. • Hipótesis de cargas: carga muerta (CM), carga viva (CV ≥ 1.8 kN/m²), carga sísmica (CE). • Factor de importancia I = 1.0. • Coeficiente de sitio Fa y Fv de acuerdo con perfil de suelo presunto (Tipo D si no hay dato). **Contenido mínimo** • Descripción del sistema estructural propuesto (mampostería confinada, pórtico en concreto o sistema alternativo NSR-10 Título G). • Diseño de cimentación: vigas de amarre, zapatas corridas o placa de contrapiso (espesor ≥ 0.10 m). • Diseño de columnas de confinamiento, vigas de corona y, si aplica, placa de cubierta o entrepiso. • Planos de planta de cimentación con cotas, cortes y detalles de armado. • Planos de planta de cada nivel con detalles de muros, columnas y vigas. • Planos de elevaciones y secciones estructurales. • Cuadro de despiece por elementos (columnas, vigas, cimentación). • Planos de detalles de elementos no estructurales (divisiones, escalera, parapetos). • Especificaciones: f'c del concreto (mínimo 21 MPa), fy del acero (420 MPa), tipo y resistencia de unidades de mampostería y mortero. • Convenciones, sello técnico y escala en todos los planos. • Memoria de cálculo estructural: hipótesis, modelo, resultados y verificaciones.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
				Entregables y firma profesional • Planos en físico y digital (PDF + DWG). Memoria de cálculo en PDF. • Firmados por Ingeniero Civil con tarjeta profesional vigente (COPNIA). • Certificación de vigencia de antecedentes y memorial de responsabilidad.
1.3	DISEÑO HIDRÁULICO Y SANITARIO	UND	2	**Marco normativo** • Resolución 0330/2017 MVCT – Reglamento Técnico Sector Agua Potable y Saneamiento Básico . • RAS 2000 – Título B (sistemas de acueducto) y Título E (instalaciones internas). • Decreto 1077/2015 art. 2.3.1.3 – sistemas de abastecimiento y saneamiento en zona rural. **Contenido mínimo – Red de agua potable** • Dotación de diseño según Resolución 0330/2017 y sus modificaciones. • Cálculo de caudales (medio diario, máximo diario y máximo horario). • Diseño de red de suministro de agua fría. • Plano isométrico de instalación hidrosanitaria interna con diámetros y accesorios. • Plano en planta de tuberías de suministro de agua potable con cotas y referencias. • Especificación de materiales: tubería PVC presión (RDE 21 o 26), accesorios y grifería mínima (lavamanos, ducha, lavaplatos, sanitario). **Contenido mínimo – Red de aguas residuales domésticas** • Red sanitaria interna: pendientes mínimas (1% en tuberías ≥ 4"), diámetros mínimos y/o los requeridos (sanitario Ø4", lavamanos Ø2", cocina Ø3"). • Trampa de grasas (si cocina tiene lavaplatos) con dimensiones y detalle constructivo. • Caja de inspección domiciliaria y conexión al sistema de disposición final. • Plano en planta de redes de tubería de aguas servidas con pendientes y accesorios. **Contenido mínimo – Red de aguas lluvias** • Diseño de canaletas, bajantes y disposición final (infiltración, drenaje). • Planos de cortes, detalles generales y detalles de acometida. **Entregables y firma profesional** • Planos en físico y digital (PDF + DWG). Memorias de cálculo en PDF.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
				• Firmados por Ingeniero Civil o Sanitario/Ambiental con tarjeta profesional vigente (COPNIA). • Certificación de vigencia de antecedentes y memorial de responsabilidad.
1.4	DISEÑO ELÉCTRICO	UND	2	**Marco normativo** • RETIE – Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (Resolución MINMINAS 90708/2013 y modificaciones vigentes). • NTC 2050 (Código Eléctrico Colombiano) – norma base de referencia técnica. • RETILAP (Resolución 180540/2010) – eficiencia lumínica mínima. • Decreto 1073/2015 (sector minas y energía). **Contenido mínimo** • Diagrama unifilar general: acometida, medidor, tablero de distribución con protecciones (interruptor principal, breakers por circuito), calibres y canalización. • Cuadro de cargas: potencia instalada (W) y demanda máxima por circuito e total. • Circuitos de iluminación interior (sala-comedor, habitaciones, cocina, baño) y exterior (fachada, patio). • Circuitos de tomacorrientes de uso general (doble polo, polo a tierra) y especiales (nevera, lavadora si aplica). • Red de puesta a tierra. • Plano de instalaciones eléctricas en planta: distribución de luminarias, tomacorrientes y tuberías. • Especificaciones: cable (calibres), tubería conduit PVC o EMT, tablero tipo riel DIN. • Relación de materiales y cantidades de obra eléctrica. • Convenciones y notas en todos los planos. **Entregables y firma profesional** • Planos en físico y digital (PDF + DWG). Memoria de cálculo en PDF. • Firmados por Ingeniero Electricista o Electrónico con tarjeta profesional vigente (COPNIA). • Certificación de vigencia de antecedentes y memorial de responsabilidad.
1.5	DISEÑO SANITARIO (POZO SÉPTICO)	UND	2	**Marco normativo** • Resolución 0330/2017 MVCT – Capítulo 6 (saneamiento básico rural, sistemas de disposición in situ). • RAS 2000 Título E – tanques sépticos, campos de

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
				infiltración y filtros anaerobios. • Decreto 3930/2010 y Resolución 631/2015 – criterios de vertimiento y parámetros de calidad. • Decreto 1077/2015 art. 2.3.3 – disposición de excretas y aguas residuales en zona rural. • PBOT Municipio de Ramiriquí – condicionantes de saneamiento en suelo rural. **Contenido mínimo** • Cálculo de caudal de aguas residuales domésticas. • Diseño hidráulico del tanque séptico: volumen útil (mín. 1.0 m³ según RAS), cámara de sedimentación y digestión, dimensiones internas (largo, ancho, altura útil y de seguridad), pantallas deflectoras, tuberías de entrada/salida (Ø4" PVC sanitario), acceso para limpieza y ventilación (tubo Ø2"). • Diseño del sistema de postratamiento: - Campo de infiltración. - Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente (FAFA) si el terreno no permite infiltración. • Plano en planta y cortes del tanque séptico con cotas y detalles de impermeabilización. • Plano de campo de infiltración o FAFA con detalles de grava (TM ≤ 2"), tubo perforado PVC y cobertura. • Distancias mínimas: 3 m a cimentación, 15 m a fuente de agua superficial o subterránea, 2 m a linderos. • Memoria de cálculo con verificaciones hidráulicas y especificaciones de materiales. **Entregables y firma profesional** • Planos en físico y digital. Memoria de cálculo en PDF. • Firmados por Ingeniero Civil o Sanitario/Ambiental con tarjeta profesional vigente (COPNIA). • Certificación de vigencia de antecedentes y memorial de responsabilidad.
1.6	PRESUPUESTO DE OBRA	UND	2	**Marco de referencia** • Precios de mercado regional (Boyacá) actualizados al mes de elaboración. • SICE (Colombia Compra Eficiente) y Gobernación de Boyacá para verificación de insumos. • Manual de Interventoría del municipio o entidad ejecutora. **Contenido mínimo** • Análisis de Precios Unitarios (APU) de TODOS los ítems, con desglose: materiales, mano de obra, equipo, transporte y rendimientos.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
				• Porcentaje de AIU justificado: Administración (A), Imprevistos (I) y Utilidad (U) + IVA sobre utilidad. • Cuadro de cantidades de obra por capítulos: 01. Preliminares y localización 02. Cimentación 03. Estructura (columnas, vigas, placa) 04. Mampostería 05. Cubierta 06. Pañetes y estucos 07. Pisos y enchapes 08. Carpintería en madera 09. Carpintería metálica 10. Inst. hidrosanitarias 11. Inst. eléctricas 12. Aparatos sanitarios y grifería 13. Pintura y acabados 14. Obras exteriores (andén, patio, acceso) 15. Aseo y entrega • Presupuesto total con subtotales por capítulo, AIU e impuestos. • Proceso constructivo: descripción de las actividades principales por fase. • Especificaciones generales y particulares de construcción (mismo orden que el presupuesto): descripción, unidad, forma de medida y forma de pago de cada ítem. • Cronograma de obra (diagrama de Gantt) con duración estimada por actividad. • **Nota: <u>Cantidades coherentes con los planos arquitectónicos y estructurales entregados.</u>** **<u>Entregables y firma profesional</u>** • Informe en físico y digital (PDF + XLSX editable). • Firmado por el profesional responsable con tarjeta profesional vigente (COPNIA). • Certificación de vigencia de antecedentes y memorial de responsabilidad.
2. ESTUDIOS Y DISEÑOS – SALÓN COMUNAL				
2.1	ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTÉCNICA	UND	1	**<u>Marco normativo</u>** • NSR-10 Título H – requisitos de investigación geotécnica para edificaciones. • Decreto 1077/2015 – requisitos técnicos para licencia de construcción de dotacionales. **<u>Investigación de campo</u>** • Plano de localización de puntos de exploración (apiques o sondeos) con coordenadas. • Mínimo 3 apiques o perforaciones manuales hasta profundidad de 3.0 m o hasta estrato competente. • Toma de muestras alteradas e inalteradas en cada nivel de exploración. • Registro fotográfico de campo con evidencia de ensayos realizados. • Determinación del nivel freático (si aplica).

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
				Ensayos de laboratorio • Análisis granulométrico (tamizado y/o hidrómetro). • Límites de Atterberg (límite líquido, plástico e índice de plasticidad). • Humedad natural y peso unitario seco. • Compresión inconfinada (qu) o corte directo para determinar parámetros de resistencia. • Clasificación SUCS y AASHTO. **Análisis e informe** • Perfiles estratigráficos o registros de exploración con nivel freático. • Capacidad portante admisible (qadm) calculada y recomendación de profundidad de desplante. • Clasificación sísmica del suelo según NSR-10 Título A (perfil de suelo SA a SF). • Espectro de diseño sismo-resistente para el sitio. • Recomendaciones de tipo de cimentación, excavaciones convenientes y asentamientos esperados. • Posibles obras de drenaje y especificaciones para contención y/o canalización si se requiere. • Evaluación de expansividad, colapsabilidad o licuación del suelo (si aplica). **Entregables y firma profesional** • Informe técnico en físico y digital, con planos, registros y resultados de laboratorio. • Firmado por Geólogo o Ingeniero Civil especialista en Geotecnia con tarjeta profesional vigente (COPNIA). • Certificación de vigencia de antecedentes profesionales y memorial de responsabilidad.
2.2	DISEÑO ARQUITECTÓNICO (incluye renders)	UND	1	**Marco normativo** • NSR-10 Título A – clasificación Grupo III (estructuras de atención a la comunidad). • Decreto 1077/2015 – condiciones de habitabilidad para equipamientos colectivos. • Ley 361/1997 y Decreto 1538/2005 – accesibilidad para personas con discapacidad (rampas i ≤ 8%, baños accesibles, señalización táctil). • NTC-ISO 21542 – accesibilidad en la construcción de edificios. • Ley 388/1997 y PBOT Municipal – uso dotacional comunitario, índices de ocupación y construcción. • Resolución 0549/2015 MVCT – construcción sostenible. • NTC 6250 – infraestructuras destinadas a actividades culturales y comunitarias.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
				Planos arquitectónicos • Plano de localización general del predio con linderos acotados, niveles y norte geográfico. • Plano urbanístico: implantación del salón en el predio, zonas exteriores, accesos y parqueos. • Plantas arquitectónicas acotadas (escala 1:50 o 1:75) con nombre de espacios, áreas y circulaciones. • Fachadas de todos los costados (escala 1:50 o 1:75) con materiales especificados. • Mínimo 2 cortes (longitudinal y transversal) con niveles de piso terminado. • Planta de cubierta con pendientes, material, cumbrera y dirección de aguas. • Cuadro de áreas: salón principal, baños (incluir baño accesible), zona de servicios, depósito, circulaciones y área total. • Cuadro de acabados (pisos, muros, cielos, carpintería, pintura). • Detalles constructivos de carpintería, elementos de accesibilidad (rampas, pasamanos) y señalización. • Plano de obras exteriores: zonas peatonales, andenes, jardines, senderos, parqueos y servicios comunales. • Ubicación de especies arbóreas existentes y propuestas (urbanismo y paisajismo). • Todos los planos con convenciones, sello técnico, escala y cotas legibles. **Memoria descriptiva** • Objeto del proyecto y justificación de la solución arquitectónica. • Descripción del predio (área, topografía, accesos, entorno). • Restricciones físicas del entorno (quebradas, vías, linderos, árboles protegidos). • Norma urbano-rural: uso del suelo (PBOT), aislamientos, retrocesos, alturas máximas, IO, IC, cesiones. • Programa arquitectónico: espacios, áreas mínimas, circulaciones, instalaciones especiales. • Sistema constructivo: técnicas, materiales estructurales y no estructurales. • Estrategias de accesibilidad universal adoptadas. • Análisis de alternativas de diseño de urbanismo y paisajismo. • Estrategia de ventilación e iluminación natural para confort térmico. **Renders y visualización 3D (obligatorio)** • Mínimo 3 renders exteriores fotorrealistas por salón

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
				(fachada principal, perspectiva lateral y perspectiva aérea/posterior). • Mínimo 2 renders interiores (salón principal y baños/circulaciones). • Video recorrido virtual de mínimo 90 segundos en formato MP4 (1080p). • Imágenes en JPG/PNG y compiladas en PDF de alta calidad. **Entregables y firma profesional** • Planos y memorias en físico y digital (PDF editable + DWG). • Presentación a supervisión para revisión y aprobación antes de avanzar a diseños complementarios. • Firmados por Arquitecto con matrícula profesional vigente (SCA/CPNAA). • Certificación de vigencia de antecedentes profesionales y memorial de responsabilidad.
2.3	DISEÑO ESTRUCTURAL	UND	1	**Marco normativo** • NSR-10 Títulos A (Grupo III), B, C, D y F (estructuras metálicas si aplica). • NTC 6250 – requisitos estructurales para infraestructuras de actividades culturales. • Decreto 1077/2015 – requisitos para licencia de construcción de equipamientos. • INVIAS / ASTM / NTC – ensayos y especificaciones de materiales. **Parámetros y criterios de diseño** • Clasificación uso Grupo III – coeficiente de importancia I = 1.25. • Zona de amenaza sísmica y perfil de suelo basados en estudio geotécnico (ítem 2.1). • Hipótesis de cargas: CM, CV (salones comunales ≥ 3.0 kN/m² según NSR-10 Tabla B.4.2-1), CE (espectro de diseño). • Modelo estructural en software reconocido: ETABS, SAP2000 o CYPECAD. • Descripción del criterio conceptual y análisis estructural aplicado. **Contenido mínimo de planos** • Planta de cimentación con cotas, cortes y detalles de armado (escala arquitectónicos). • Planta de cada nivel: distribución de muros, columnas y vigas con referencias. • Elevaciones y secciones estructurales con cotas y niveles. • Cuadro de despiece por elementos (columnas,

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
				vigas, muros). • Planos de la estructura de cubierta (cerchas, viguetas, correas) con detalles y cortes. • Planos de elementos no estructurales (divisiones, parapetos, escaleras, rampas). • Especificaciones estructurales básicas en planos: f'c, fy, morteros, unidades de mampostería. • Convenciones y notas técnicas en todos los planos. **Contenido mínimo de la memoria de cálculo** • Descripción básica del sistema estructural y materiales. • Evaluación de cargas vivas, muertas, sísmicas y condiciones ambientales especiales. • Parámetros sísmicos de diseño (Aa, Av, Fa, Fv, espectro Sa). • Procedimiento de diseño de cada elemento: placa de piso, vigas, columnas, cimentación y cubierta. • Resultados del modelo (derivas, cortantes de piso, reacciones en cimentación). • Verificaciones de resistencia y servicio (deflexiones, derivas ≤ 1% según NSR-10). • Especificaciones de elementos no estructurales. **Entregables y firma profesional** • Planos en físico y digital (PDF + DWG). Memoria de cálculo en PDF. • Firmados por Ingeniero Civil con tarjeta profesional vigente (COPNIA). • Certificación de vigencia de antecedentes y memorial de responsabilidad.
2.4	DISEÑO HIDRÁULICO Y SANITARIO	UND	1	**Marco normativo** • Resolución 0330/2017 MVCT – Reglamento Técnico Sector Agua Potable y Saneamiento Básico . • RAS 2000 – Título B (sistemas de acueducto) y Título E (instalaciones internas). • Decreto 1077/2015 art. 2.3.1.3 – sistemas de abastecimiento y saneamiento en zona rural. **Contenido mínimo – Red de agua potable** • Dotación de diseño según Resolución 0330/2017 y sus modificaciones. • Cálculo de caudales (medio diario, máximo diario y máximo horario). • Diseño de red de suministro de agua fría. • Plano isométrico de instalación hidrosanitaria interna con diámetros y accesorios. • Plano en planta de tuberías de suministro de agua potable con cotas y referencias. • Especificación de materiales: tubería PVC presión

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
				(RDE 21 o 26), accesorios y grifería mínima (lavamanos, ducha, lavaplatos, sanitario). **Contenido mínimo – Red de aguas residuales domésticas** • Red sanitaria interna: pendientes mínimas (1% en tuberías ≥ 4"), diámetros mínimos y/o los requeridos (sanitario Ø4", lavamanos Ø2", cocina Ø3"). • Trampa de grasas (si cocina tiene lavaplatos) con dimensiones y detalle constructivo. • Caja de inspección domiciliaria y conexión al sistema de disposición final. • Plano en planta de redes de tubería de aguas servidas con pendientes y accesorios. **Contenido mínimo – Red de aguas lluvias** • Diseño de canaletas, bajantes y disposición final (infiltración, drenaje). • Planos de cortes, detalles generales y detalles de acometida. **Entregables y firma profesional** • Planos en físico y digital (PDF + DWG). Memorias de cálculo en PDF. • Firmados por Ingeniero Civil o Sanitario/Ambiental con tarjeta profesional vigente (COPNIA). • Certificación de vigencia de antecedentes y memorial de responsabilidad.
2.5	DISEÑO ELÉCTRICO	UND	1	**Marco normativo** • RETIE – Resolución MINMINAS 90708/2013 y modificaciones vigentes. • NTC 2050 – Código Eléctrico Colombiano. • RETILAP – Resolución 180540/2010 (niveles mínimos: 300 lux en salón principal, 200 lux en circulaciones). • Normas del Operador de Red local (EBSA). **Contenido mínimo** • Diagrama unifilar: acometida trifásica o monofásica, medidor, tablero de distribución general y subtableros (si aplica), con protecciones y calibres. • Cuadro de cargas: potencia instalada por circuito y demanda máxima total. • Circuitos de iluminación interior (salón, baños, servicios) y exterior (fachada, zona comunal). • Circuitos de tomacorrientes de uso general y especiales (sonido, proyección, amplificación si se contempla). • Red de puesta a tierra . • Cálculo lumínico : número y tipo de luminarias. • Plano de instalaciones eléctricas en planta:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
				luminarias, tomacorrientes, switch, tuberías conduit. • Memoria de cálculo: caídas de tensión ≤ 3%, corrientes de cortocircuito, selección de protecciones. • Especificaciones: cable (calibres), conduit PVC o EMT, tablero riel DIN, breakers termomagneticos. • Relación de materiales y cantidades de obra eléctrica. **Entregables y firma profesional** • Planos en físico y digital (PDF + DWG). Memoria de cálculo en PDF. • Firmados por Ingeniero Electricista o Electrónico con tarjeta profesional vigente (COPNIA). • Certificación de vigencia de antecedentes y memorial de responsabilidad.
2.6	DISEÑO SANITARIO (POZO SÉPTICO)	UND	1	**Marco normativo** • Resolución 0330/2017 MVCT – Capítulo 6 (saneamiento básico rural). • RAS 2000 Título E – sistemas de tratamiento in situ. • Decreto 3930/2010 y Resolución 631/2015 – criterios de vertimiento. • Decreto 1077/2015 art. 2.3.3. **Contenido mínimo** • Cálculo de caudal de aguas residuales según dotación de usuarios del salón (aforo estimado y Resolución 0330/2017). • Diseño hidráulico del tanque séptico: volumen útil, cámaras de sedimentación y digestión, dimensiones, pantallas deflectoras, tuberías de entrada/salida (Ø4"), acceso para mantenimiento y ventilación. • Planos constructivos en planta y cortes con detalles de impermeabilización, ventilación y acceso. • Distancias mínimas reglamentarias a fuentes de agua (15 m), cimentación (3 m) y linderos (2 m). • Memoria de cálculo con verificaciones hidráulicas. • Especificaciones de materiales (concreto f'c 21 MPa, PVC sanitario Ø4" y Ø6", grava TM ≤ 2"). • Planos en planta de tuberías de agua potable, aguas servidas y detalles de acometida (coordinados con ítem 2.4). **Entregables y firma profesional** • Planos en físico y digital (PDF + DWG). Memoria de cálculo en PDF. • Firmados por Ingeniero Civil o Sanitario/Ambiental con tarjeta profesional vigente (COPNIA). • Certificación de vigencia de antecedentes y memorial de responsabilidad.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
2.7	LEVANTAMIENTO Y TOPOGRAFIA DE DETALLE	UND	1	**Objetivo** Determinar la localización general, ubicar el predio destinado para la construcción del Salón Comunal y Cultural, identificar el área (m²), los sitios relevantes cercanos y los linderos del terreno de intervención. **Marco técnico** • Decreto 1170/2015 (compilado en Decreto 1077/2015) – requisitos cartográficos para licenciamiento urbanístico. • Resolución 471/2020 IGAC – especificaciones técnicas para levantamientos topográficos y cartografía catastral. • Resolución 529/2020 IGAC – adopción del sistema de referencia MAGNA-SIRGAS como marco geodésico oficial de Colombia. **Contenido mínimo del levantamiento** • Amarre al sistema de coordenadas oficial MAGNA-SIRGAS (IGAC), debidamente certificado. • Identificación y plano de predios colindantes con sus propietarios (según folio de matrícula inmobiliaria o certificado catastral IGAC). • Norte geográfico y norte magnético. • Cuadro de coordenadas de los vértices del predio con sus respectivos azimuts y distancias. • Curvas de nivel cada 0.50 m (zona plana) o cada 1.0 m (zona ondulada/montañosa), con curvas maestras cada 5 m. • Cuadro de convenciones completo. • Cálculo del área total del predio y del área de la zona de intervención (m²), con cierre de poligonal. • Levantamiento de redes eléctricas: postes, transformadores, líneas aéreas existentes (con cotas de altura y distancias a linderos). • Levantamiento de redes de alcantarillado pluvial y sanitario: localización, diámetros, materiales, cotas de batea y tapa de pozos de inspección que atraviesen la zona o correspondan a la red de desagüe del proyecto. • Levantamiento de elementos relevantes del predio y entorno: cercas, muros, pozos, árboles de porte mayor, quebradas o fuentes de agua. • Levantamiento de construcciones existentes (si aplica): perímetro, accesos, áreas. • Levantamiento de vías colindantes y principales: nombre, nomenclatura, ancho de calzada y andén, destinos y pendientes aproximadas. • Identificación de áreas afectadas: reservas viales,

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
				zonas de inundación, servidumbres, zonas de manejo y protección ambiental (ZMPA), fajas de retiro de fuentes hídricas y otras restricciones del PBOT. • Perfiles transversales y longitudinales del terreno: indicar en planta la ubicación, punto de inicio y punto final de cada perfil. **Memorias y carteras topográficas** • Memoria topográfica: descripción general del trabajo, metodología utilizada, equipos técnicos empleados (estación total, GPS diferencial), precisión obtenida y cierre de poligonal. • Carteras topográficas de campo y de cálculo (libreta de campo en formato físico y digital). • Evidencia fotográfica georeferenciada del proceso de campo. • Archivos digitales en formato DWG (planos) y SHP o KMZ (capas georreferenciadas). **Entregables y firma profesional** • Planos, memoria y carteras en medio físico (1 original) y digital (PDF + DWG + SHP o KMZ). • Debidamente firmados por el Topógrafo o Ingeniero Civil con especialidad en topografía, con matrícula profesional vigente. • Copia de la matrícula profesional, certificación de vigencia de antecedentes profesionales y memorial de responsabilidad del topógrafo encargado.
2.8	PRESUPUESTO DE OBRA	UND	1	**Marco de referencia** • Precios de mercado regional (Boyacá) actualizados al mes de elaboración. • SICE (Colombia Compra Eficiente) y Gobernación de Boyacá para verificación de insumos. • Manual de Interventoría del municipio o entidad ejecutora. **Contenido mínimo** • Análisis de Precios Unitarios (APU) de TODOS los ítems, con desglose: materiales, mano de obra, equipo, transporte y rendimientos. • Porcentaje de AIU justificado: Administración (A), Imprevistos (I) y Utilidad (U) + IVA sobre utilidad. • Cuadro de cantidades de obra por capítulos: 01. Preliminares y localización 02. Cimentación 03. Estructura (columnas, vigas, placa) 04. Mampostería 05. Cubierta 06. Pañetes y estucos 07. Pisos y enchapes 08. Carpintería en madera 09. Carpintería metálica 10. Inst. hidrosanitarias

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
				11. Inst. eléctricas 12. Aparatos sanitarios y grifería 13. Pintura y acabados 14. Obras exteriores (andén, patio, acceso) 15. Aseo y entrega • Presupuesto total con subtotales por capítulo, AIU e impuestos. • Proceso constructivo: descripción de las actividades principales por fase. • Especificaciones generales y particulares de construcción (mismo orden que el presupuesto): descripción, unidad, forma de medida y forma de pago de cada ítem. • Cronograma de obra (diagrama de Gantt) con duración estimada por actividad. • **Nota: Cantidades coherentes con los planos arquitectónicos y estructurales entregados.** **Entregables y firma profesional** • Informe en físico y digital (PDF + XLSX editable). • Firmado por el profesional responsable con tarjeta profesional vigente (COPNIA). • Certificación de vigencia de antecedentes y memorial de responsabilidad.

Nota: Una vez el contratista entregue los estudios y diseños, estos serán verificado por el municipio con el objetivo de corroborar que cumpla con los requisitos para emitir concepto favorable. En caso de encontrarse aspectos que no cumplen con lo establecido por la normatividad vigente aplicable y lo solicitado en las condiciones técnicas, el municipio solicitará al contratista que efectúe el ajuste correspondiente; una vez se cumpla con todos los requisitos solicitados por el municipio, se emitirá concepto de recibo final a satisfacción. El tiempo estimado para la verificación de los requisitos por parte de la entidad estará sujeto a disponibilidad de tiempo de la oficina de planeación y/o del tiempo de los profesionales que realizan verificación de requisitos de proyectos.

El contratista deberá elaborar los informes en los siguientes formatos:

- Todos los planos deberán ser elaborados en AUTOCAD o similar última versión liberada.
- Todos los documentos en Word o similar.
- Las hojas de cálculo en Excel o similar.

Los demás documentos producidos por otro tipo de software deberán entregarse en formato PDF.

4. VALOR ESTIMADO DEL PRESUPUESTO Y SU JUSTIFICACIÓN

La justificación con la cual se estimó el presupuesto oficial del presente proceso, se efectuó mediante la solicitud de dos cotizaciones, con las cuales se elaboró un cuadro comparativo, estableciendo así un valor unitario promedio, de acuerdo al siguiente detalle:

1. ESTUDIOS Y DISEÑOS – VIVIENDAS RURALES TIPO (2 Modelos de 1 Piso)				COTIZACION 1	COTIZACION 2	PROMEDIO	
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1	DISEÑO ARQUITECTÓNICO (incluye renders)	UND	2	$ 2.100.000	$ 2.500.000	$ 2.300.000	$ 4.600.000
1.2	DISEÑO ESTRUCTURAL	UND	2	$ 2.100.000	$ 2.500.000	$ 2.300.000	$ 4.600.000
1.3	DISEÑO HIDRAULICO Y SANITARIO	UND	2	$ 350.000	$ 400.000	$ 375.000	$ 750.000
1.4	DISEÑO ELÉCTRICO	UND	2	$ 350.000	$ 400.000	$ 375.000	$ 750.000
1.5	DISEÑO SANITARIO (POZO SÉPTICO)	UND	2	$ 350.000	$ 400.000	$ 375.000	$ 750.000
1.6	PRESUPUESTO DE OBRA	UND	2	$ 350.000	$ 400.000	$ 375.000	$ 750.000
						TOTAL VIVIENDA RURAL	$ 12.200.000
2. ESTUDIOS Y DISEÑOS – SALÓN COMUNAL				COTIZACION 1	COTIZACION 2	PROMEDIO	
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.1	ESTUDIO DE SUELOS Y GEOTÉCNICA	UND	1	$ 1.500.000	$ 1.800.000	$ 1.650.000	$ 1.650.000
2.2	DISEÑO ARQUITECTÓNICO (incluye renders)	UND	1	$ 2.500.000	$ 2.000.000	$ 2.250.000	$ 2.250.000
2.3	DISEÑO ESTRUCTURAL	UND	1	$ 2.500.000	$ 2.000.000	$ 2.250.000	$ 2.250.000
2.4	DISEÑO HIDRAULICO Y SANITARIO	UND	1	$ 550.000	$ 450.000	$ 500.000	$ 500.000
2.5	DISEÑO ELÉCTRICO	UND	1	$ 550.000	$ 450.000	$ 500.000	$ 500.000
2.6	DISEÑO SANITARIO (POZO SÉPTICO)	UND	1	$ 550.000	$ 450.000	$ 500.000	$ 500.000
2.7	LEVANTAMIENTO Y TOPOGRAFIA DE DETALLE	UND	1	$ 1.500.000	$ 1.800.000	$ 1.650.000	$ 1.650.000
2.8	PRESUPUESTO DE OBRA	UND	1	$ 550.000	$ 450.000	$ 500.000	$ 500.000
						TOTAL SALON COMUNAL	$ 9.800.000
						TOTAL	$ 22.000.000

De acuerdo a lo anterior el valor del presente proceso contractual es por la suma de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($22.000.000) M/CTE

El valor del presupuesto oficial contempla todos los gastos en los cuales debe incurrir el contratista para el cumplimiento de su objeto contractual dentro de los que encuentran, los desplazamientos, los gastos administrativos y los gastos requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto contractual con las condiciones técnicas requeridas, el pago de la seguridad social en los términos consagrados en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de la persona jurídica, su representante legal y el personal que labore para cumplir con las actividades, los descuentos municipales, IVA y demás descuentos a que este sujeto el contratista según el régimen tributario al que pertenezca, gastos o imprevistos que se puedan presentar para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

A continuación, se detallan los impuestos y demás contribuciones que deben tener en cuenta los proponentes al momento de elaborar sus propuestas, dependiendo el régimen de tributación al que se pertenezca:

DESCUENTOS	
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
SOBRE TASA PRO DEPORTE	2%
JUSTICIA FAMILIAR	2%
RETENCION EN LA FUENTE	Según régimen tributario
ICA	Según régimen tributario municipal

Fuente secretaria de hacienda-municipio de Ramiriqui

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

Para el presente proceso se fija un plazo de ejecución de un (1) mes contado a partir de la fecha del acta de inicio.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los estudios y diseños se realizarán en el municipio de Ramiriquí, Boyacá en el lugar indicado por el supervisor.

7. FORMA DE PAGO.

El municipio Pagará al Contratista el valor del Contrato así: La entidad pagará el valor del contrato, mediante único pago, según los estudios y diseños entregados. El valor incluye todos los costos requeridos correspondientes al objeto contractual, cumpliendo con las condiciones técnicas contratadas, el valor para el cumplimiento frente a las obligaciones del sistema de seguridad social en los términos que establece la ley aplicable al contrato que se derive del presente proceso de contratación y demás costos en los que debe incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo especificaciones establecidas. Los anteriores valores se pagarán previa verificación del cumplimiento de la calidad del servicio contratado de acuerdo con las especificaciones y condiciones establecidas y con visto bueno del supervisor del contrato, según disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de caja – PAC, previa radicación de los documentos de la cuenta, que deben contener como mínimo: acta parcial, acta de recibo final y liquidación con visto bueno del supervisor, informe de actividades realizadas por el contratista, cuenta de cobro o factura, y el soporte que acredite el cumplimiento frente a las obligaciones del sistema de seguridad social y salud ocupacional en los términos aplicables vigentes que establece la ley.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El proceso contractual se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 363 de fecha 09 de junio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio, con cargo al siguiente rubro:

ID	CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE	VALOR CDP
15056	2320202008-14-124303-16-4599006-83223	Estudios de pre inversión	1.2.4.3.03	$22.000.000
			TOTAL	$22.000.000

El valor afectar dicho Cdp es hasta por la suma VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($22.000.000) M/CTE.

9. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta los riesgos identificados para el presente proceso, con el objeto de minimizar los mismos y en procura del cumplimiento del contratista y garantizar los estudios y diseños, el Municipio de Ramiriqui solicita que el contratista constituya a través de una compañía de seguros o bancaria, legalmente constituida en Colombia cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, garantía donde ampare a partir de la fecha de la expedición los siguientes amparos:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN	RIESGOS ASEGURADOS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al 10% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE SE EMPLEE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Por una suma equivalente al 10% del valor total del mismo, vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al 10% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y un (1) año más.	Este amparo debe cubrir la calidad del servicio que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato

10.OBLIGACIONES DENTRO DEL PROCESO CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato el contratista contrae, entre otras, las siguientes obligaciones:

10.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
- Ejecutar y cumplir el objeto del Contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, pliego de condiciones, las cláusulas del contrato y la propuesta presentada por el contratista.
- Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado los informes solicitados por el supervisor.
- Obrar con diligencia y cuidado necesario en la ejecución del contrato.
- Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
- Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
- Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, Parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
- Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro con todos los soportes.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
- Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

10.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- Entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los estudios y diseños del proyecto.
- El contratista junto con los profesionales involucrados en el proyecto, deberán estar disponibles para el acompañamiento durante la realización de los estudios y diseños.
- Entregar los estudios y diseños cumpliendo con las especificaciones y características técnicas y de calidad establecidas por la entidad dentro de la respectiva descripción técnica que hace parte integral del estudio previo y de acuerdo con el Plan de Trabajo y Cronograma concertados con el supervisor.

- El contratista se compromete, que en caso de ser necesario realizar ajustes al proyecto, el contratista y todos los profesionales que participen en la realización de los estudios, se deben comprometer a ajustar todos los documentos, estudios, certificaciones, validando de nuevo la información en los informes, planos y demás, con las firmas de los profesionales en original.
- Los productos que puedan llegar a ser rechazados por la supervisión, serán reemplazados dentro de los cinco días Hábiles siguientes al recibo de los mismos y de la solicitud escrita efectuada por el supervisor del contrato.
- Ejecutar y cumplir con el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista
- Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
- Obrar con la diligencia y el cuidado necesario en el cumplimiento de las tareas que le asigne el supervisor del contrato.
- Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
- Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.
- Presentar las constancias (recibos de pago, Planillas, etc.) que acrediten el cumplimiento de los pagos a seguridad social, es decir salud, pensión ARL, parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar) cuando ello corresponda, de acuerdo con lo indicado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- El presente contrato no podrá ser cedido por el contratista, salvo que medie autorización previa, escita y expresa al municipio, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso en que se autorice la cesión, el sesionado deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Presentar de manera oportuna las facturas o cuentas de cobro
- En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se opongan a las cláusulas.
- Las demás inherentes al objeto al cumplimiento del contratado y que sean determinadas por el supervisor

10.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO

- Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
- Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
- Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

11. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

- **LEY 1150 DE 2007**

En el artículo 2, numeral b) de la ley 1150 de 2007 se indica que: "*La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.... Las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales*".

- **DECRETO 1082 DE 2015**

Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía: Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

(Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)"

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)
Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

De acuerdo a lo indicado anteriormente, la Entidad considera conveniente adelantar el proceso de selección por la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta que para la vigencia fiscal 2026, la mínima cuantía para el municipio de Ramiriquí corresponde a la suma de: CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESO PESOS ($49.025.340) M/CTE y el valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual es por la suma de: VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($22.000.000) M/CTE, incluidos todos los costos directos e indirectos que se generen.

12. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO Y DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en los estudios previos e invitación.

12.1 PARTICIPANTES

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, la forma de pago y las características del proceso que se pretende contratar, este contrato deberá ser realizado por una persona natural o jurídica que no tenga antecedentes disciplinarios, ni judiciales, que no haya sido declarado responsable fiscalmente y que no haya incurrido en incumplimiento de contratos con el Estado y que cumpla con los requisitos establecidos en los estudios previos e invitación.

12.2 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

12.3 IDIOMA DE LA PROPUESTA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original. Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

12.4 COMUNICACIONES

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en el presente documento.
Las propuestas deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- La oferta deberá presentarse mediante la plataforma del SECOP II, en el horario establecido.
- La propuesta debe estar en forma escrita a máquina o computador, no se aceptan anexos ni documentos llenados a lápiz y/o esfero.
- Las propuestas que no se encuentren dentro de la respectiva fecha fijada para la recepción de propuestas serán consideradas como propuestas extemporáneas y no serán tenidas en cuenta.
- La propuesta deberá estar suscrita por el proponente o su representante legal.
- La propuesta se debe presentar foliada en la parte inferior derecha.
- La propuesta deberá permanecer vigente por un período de 90 días calendario a partir de la fecha de cierre de la invitación.
- Una vez presentada la propuesta no se aceptará a las proponentes variaciones en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que el Municipio de Ramiriquí pueda solicitar las aclaraciones que considere necesaria.

Para el caso de observaciones durante el proceso precontractual estas se deben realizar de acuerdo a las fechas establecidas en el cronograma de la invitación, en la plataforma del SECOP II. La respuesta de dichas observaciones se publicará en el SECOP II.

12.5 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Conforme a lo establecido en los criterios de selección, para esta modalidad, se adjudicará la invitación a la oferta que tenga el precio más bajo, siempre que cumpla con la verificación de todos los requisitos de participación y su ofrecimiento se ajuste a las necesidades de la Entidad. Si la oferta que presente el menor precio no cumple estas condiciones, se procederá a verificar el ofrecimiento del siguiente menor precio, y así sucesivamente.
Sólo serán revisados los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el precio más bajo.
En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsane en la oportunidad señalada, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.
De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.
En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta.

12.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad utilizará las reglas de desempate establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1860 de 2021, las cuales se aplicarán de Norma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente.

12.7 OFERTA ÚNICA HÁBIL

Si solo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre y cuando satisfaga las necesidades de la entidad.

12.8 PROPUESTA ECONÓMICA

Para la presente modalidad de selección, según el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 la entidad en primera medida procederá a seleccionar la oferta más baja, de la forma como se establece a continuación para así seleccionar las propuestas presentadas y posteriormente verificar el cumplimiento.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por tal situación, dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de Mínima Cuantía, es preciso establecer pues, cómo se determinará la oferta de menor precio que, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, será la evaluada por la Entidad.

- La propuesta económica debe presentarse en el SECOP II, según el anexo establecido.
- Los valores deberán ser expresados en Moneda Legal Colombiana.
- Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno.
- En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.
- El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada Ítem del análisis del sector y/o estudio previo análisis que soporta el valor estimado del contrato.
- En el evento que la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial o no cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente numeral, será evaluada como NO ADMITIDA ECONÓMICAMENTE.
- Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del (0.1%) por dentro del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al (0.1%) la oferta será rechazada. Si el valor corregido es inferior al (0.1%) de la adjudicación se efectuará por el valor corregido.

12.9 SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS.

La Entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta, o no se trate de documentos habilitantes.

12.10 LIMITACION A MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1860 de 2021 reglamentario de la ley 2069 de 2020 parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 35, PÀRAGRAFO. En los procesos de selección que se adelanten en la modalidad de mínima cuantía se podrá limitar a MIPYMES, se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021.
Las solicitudes para limitar el proceso a Mipymes se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso de selección, vencido el término para la radicación de las solicitudes de limitación, el Municipio elaborará el respectivo aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme Nacional Para que la solitud de limitación sea tenido en cuenta en el proceso, deberá acompañarse de los documentos establecidos en 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021 a saber:

La Mipymes colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido en la ley, de la siguiente manera:
a. Personas naturales mediante certificación expedida por ellos, y un contador público adjuntando copia del registro mercantil.
b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dic ha certificación.

Para la acreditación deberá observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

13 JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUEPERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La selección objetiva de los contratistas y proveedores de las Entidades Estatales es uno de los principales imperativos del Sistema de Compra Pública colombiano. De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es considerada objetiva la selección que procura la escogencia del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Que uno de los aspectos más importantes para las Entidades Estatales a la hora de la escogencia, son los requisitos habilitantes los cuales corresponden a unas condiciones mínimas para la participación en los procedimientos de selección, establecidas en disposiciones normativas. La importancia de los requisitos habilitantes radica en que estos permiten medir la aptitud de los oferentes para ejecutar los contratos que requieren desarrollar las Entidades Estatales, por lo que su cumplimiento es un presupuesto para participar en los procedimientos de selección.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el Proceso de Contratación y eventualmente asumir la ejecución del contrato, por lo que están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia y, en tal medida, el proponente es quien debe presentar los documentos necesarios para acreditarlos.

Que de acuerdo a lo anterior, los requisitos habilitantes solicitados dentro del presente proceso contractual, son solicitados de acuerdo al alcance del objeto y lo que el municipio de Ramiriquí y otras entidades han venido solicitando en los diferentes procesos con objetos similares; los cuales están establecidos de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato y con relación directa con el objeto del contrato; estableciendo condiciones necesarias con el fin de verificar la idoneidad requerida de los proponentes respecto del objeto ofertado.

De igual forma el único requisito de evaluación será el menor precio, tal y como cita el Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes sin importar cuál sea su naturaleza deben estar inscritos en la plataforma del SECOP II y así mismo es necesario que en caso de las personas jurídicas, la persona que actúa como representante legal sea quien firme el contrato electrónico en la plataforma; de modo que todo el proceso contractual se llevara a

cabo por la plataforma transaccional.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Compilatorio de Planeación Nacional 1082 de 2015, los requisitos a verificar son la capacidad jurídica, experiencia mínima y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas. De igual forma el único requisito de evaluación será el menor precio, tal y como cita el Decreto 1082 de 2015.

13.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.

Con el fin de verificar la capacidad del oferente, este deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan en el documento de la invitación y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo, Ley 1150 de 2007 y ley 1882 de 2018.

13.2 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

El proponente debe contar con un equipo mínimo de personal idóneo en las actividades a realizar, los cuales deben cumplir con lo siguiente:

CARGO	CANT	REQUISITO
DIRECTOR DE PROYECTO	1	**Perfil:** Ingeniero civil con postgrado a nivel de Maestría en el área de Ingeniería Civil. **Experiencia general:** Acreditar mínimo diez (10) años de experiencia contados a partir de la tarjeta profesional y como mínimo cuatro años de postgrado. **Experiencia Especifica:** El profesional propuesto como director del Proyecto deberá acreditar, además de los requisitos de formación y experiencia exigidos, la realización y aprobación de un Diplomado en Gerencia de Proyectos o equivalente, con una intensidad mínima de 120 horas académicas. **Disponibilidad de tiempo: 25%**
INGENIERO ESTRUCTURAL	1	**Perfil:** Ingeniero Civil **Experiencia general:** Acreditar por lo menos diez años de experiencia general contado a partir de la expedición de la matricula profesional. **Experiencia Especifica:** Acreditar participación como diseñador estructural de por lo menos 1 proyecto con un área igual o superior a 1000 m2 de construcción mediante licencia de construcción. **Disponibilidad de tiempo: 30%**
INGENIERO HIDRAULICO	1	**Perfil:** Ingeniero Civil con posgrado en Hidroambiental. **Experiencia general:** Acreditar por lo menos ocho años de experiencia general contado a partir de la expedición de la matricula profesional y cuatro años del posgrado. **Experiencia Especifica:** Acreditar experiencia como diseñador hidrosanitario en proyectos de infraestructura y/o edificaciones verticales. **Disponibilidad de tiempo: 20%**
ARQUITECTO	1	**Perfil:** Arquitecto. **Experiencia general:** Acreditar mínimo cinco años de experiencia general contado a partir de la tarjeta profesional. **Experiencia Especifica:** Acreditar experiencia como arquitecto diseñador en dos contratos de consultoría de infraestructura y/o edificaciones verticales. **Disponibilidad de tiempo: 50%**

Nota: Se deberá presentar la hoja de vida, la cual debe contener: cedula, fotocopia del certificado de vigencia de matrícula profesional (cuando aplique), diplomas y/o certificaciones que acrediten la experiencia solicitada y carta de compromiso.

13.3 REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato y que esta debe ser adecuada y proporcional y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta como requisito habilitante la experiencia. Teniendo en cuenta las especificaciones técnicas a ejecutar, la importancia de la misma para la entidad territorial y según el análisis de riesgo realizado para el presente proceso contractual, con el fin de minimizar los riesgos y evitar la materialización de los mismos, así como en busca de seleccionar el contratista idóneo, que cumpla con la ejecución del objeto contractual en el plazo establecido, con las condiciones y especificaciones técnicas señaladas, que satisfaga las necesidades que se pretenden suplir con presente proceso, y que de acuerdo al análisis del sector se evidencia que a nivel nacional y municipal se ha solicitado a los oferentes aportar una experiencia, el municipio solicita que el oferente acredite la experiencia como se indica a continuación: El proponente deberá adjuntar copia de dos contratos terminados, junto con la certificación y/o acta de liquidación y/o recibo final, de dos contrato suscritos y liquidados con Entidad Pública y/o Privada, cuyo objeto esté relacionado con estudios y diseños de infraestructura y/o estudios y diseños de vulnerabilidad y patología a edificaciones y/o estudios y diseños de edificaciones y cuyo valor ejecutado sumado sea igual o mayor al valor del presupuesto oficial del presente proceso. Cada certificación, acta de liquidación y/o recibo final deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono y NIT.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato.
- Fechas de inicio del contrato o de suscripción del contrato
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.

Regla de proporcionalidad: para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. En caso de que la experiencia aportada haya sido ejecutada como parte de un Consorcio o cualquier forma asociativa el valor de la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo al % de participación en dicha asociación y el área y actividades en su totalidad.

Nota 1: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Nota 2: Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista, del concesionario, o del EPC o consorcio constructor, con toda la información del contrato.
- Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

13.2.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 el decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021), la entidad se permite indicar que en aras de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, establece el siguiente criterio diferencial para el presente proceso: El número máximo de contratos con los cuales se podrá certificar la experiencia general habilitante del proponente será de un contrato que cumplan con lo establecido en el numeral 13.3.

NOTA 1: Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el numeral 4.2.
NOTA 2: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
NOTA 4. Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que el presente proceso contractual se limite a Mipymes, el criterio diferencial señalado NO se tendrá en cuenta; lo anterior en virtud de lo señalador en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: "*Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.*"

14 CAPACIDAD FINANCIERA

En virtud del artículo 2 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 establecido en el Decreto 1860 de 2021, que indica: "*(…) La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación (…)*"

Considerando la forma de pago establecida para el presente proceso contractual y buscando brindar la oportunidad de participar a la mayor cantidad de oferentes interesados en ejecutar el objeto contractual, la Entidad Estatal no solicitara una capacidad financiera determinada a los oferentes.

15 SOPORTE PARA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La matriz del presente documento, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones a la invitación.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
1. RIESGO DE NO INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones	Al momento de elaboración del Estudio Previo
2. RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	1	1	1	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que, por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del contratista que establece la norma.	Al momento de elaboración del Estudio Previo
3. RIESGO DE NO DESCRIPCIÓN CLARA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Especificar claramente cada una de las obligaciones a realizar desde la elaboración del Estudio previo – ítem descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo
4. RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem Justificación de la Necesidad y	Al momento de elaboración del Estudio

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.					contratista	Descripción del objeto	Previo
5. FALTA DE COORDINACIÓN INTER INSTITUCIONAL	2	2	2	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Con la realización y asistencia a Concejos de Gobierno y atendiendo al cumplimiento del manual especifica de funciones y manual de Contratación	Permanente
6. RIESGO DE NO CATALOGAR ADECUADAMENTE EL RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE ESTE OBJETO CONTRACTUAL	2	2	2	La entidad contratante	Quien elabora el Estudio previo.	Con la elaboración del Estudio previo, en especial la descripción del objeto del contrato y con la lectura de la ley 1607 de 2002, ley 1562 de 2012 y Dto. 723 de 2013,	Permanente

a. RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
1. RIESGO DE NO				La	Quien Elabora el Estudio	Verificando que el contratista	Al momento

VERIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CONSAGRADOS POR LA NORMA	3	3	3	entidad Contratante	Previo y quien verifica que el contratista cumple con los requisitos establecidos	cumpla con los requisitos establecidos dentro de los estudios previos, con el fin de evitar la materialización de riesgos de incumplimiento del contratista.	de la Elaboración del Estudio Previo, al momento de verificar los requisitos exigidos.

b. **RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACIÓN:**

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
1. RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO.	2	2	2	El contratista	Quien verifique los requisitos establecidos	Verificar minuciosamente que el futuro contratista cumpla con los requisitos establecido dentro de los estudios previos exigidos por la entidad.	Una vez se elabore el Estudio previo, en el momento de verificar requisitos y una vez se tenga listo el contrato.
2. RIESGO DE NO PUBLICACIÓN	2	2	2	La entidad Contratante	El supervisor del contrato y quien maneja la página WEB secop	Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP, publique el contrato y los demás actos del proceso contractual	Permanente y hasta tanto se verifique la terminación del proceso de contratación
3. RIESGO DE NO REALIZAR REGISTRO PRESUPUESTAL	3	3	3	La entidad Contratante	El supervisor del contrato, Secretaria de hacienda	Luego de firmado el contrato Verificar o requerir a funcionarios de la secretaria de	Permanente y hasta tanto se verifique el Registro Presupuestal

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
						hacienda y/o tesorería para el Registro Presupuestal	

c. RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN:

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
1. RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO.	3	3	3	El contratista	El supervisor	Verificando que los estudios y diseños contratados por la entidad, cumplan las condiciones y especificaciones suscritas en el contrato	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.
2. RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DEL CONTRATO	3	3	3	El Municipio	Las partes que firmaron el contrato	Realizando las cuentas de cobro y/o facturas, según lo pactado y realizando seguimiento a los pagos de las cuentas de cobro	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.
3. RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO	3	3	3	El contratista	El Supervisor del contrato	Verificando que los estudios y diseños contratados por la entidad estén bajo los términos establecido en el contrato previamente firmado por las partes.	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del contrato
4. RIESGO FINANCIERO (devaluación o Reevaluación de precios de insumos u otros precios	2	2	2	El Contratista	El contratista	Examinando al precio del peso colombiano, realizando el análisis de costos que le contratista deberá incurrir para el cumplimiento de	En el momento de realizar la elaboración de la propuesta

CUADRO DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
que afecten el valor del contrato)						servicio contratado	
5. CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	3	3	3	La Entidad Contratante	El supervisor, secretaria de hacienda	Verificando y actualizándose en cuanto a los cambios normativos tributarios	Permanente
6. RIESGOS LABORALES	3	3	3	El contratista	El supervisor, el contratista	Cumpliendo buenas practicas con respecto a riesgo Laborales del Contratista dependiendo de la naturaleza del servicio	Permanente
7. RIESGOS DE ACCIDENTES DE TRABAJO	1	1	1	El contratista	EL contratista	Previa afiliación al sistema de seguridad y salud ocupacional en los términos que establece la ley, realizando el análisis de riesgos previos al inicio de las actividades para evitar que se materialicen los riesgos	permanente

El municipio en aplicación del decreto 1082 de 2015 y al Manual para la identificación y cobertura del Riesgo, para mayor entendimiento se utilizarán las siguientes definiciones:

Riesgo previsible: Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.

Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.

Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato.

Asignación del riesgo: Es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

16 INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación 2024, publicado por Colombia Compra eficiente las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación sí los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

17 SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor del municipio de Municipio, estará a cargo de la secretaria de planeación, ordenamiento y desarrollo territorial o de la persona que designe el alcalde Municipal.

SE CONCLUYE QUE

Con el presente estudio se acredita que el Municipio de Ramiriquí, tiene en la actualidad una necesidad que debe satisfacer de tal manera que deberá suscribir un **"Contrato de consultoría"** para lo cual deberá aplicar la contratación en la modalidad de **mínima cuantía**, de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

En el proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas, particulares o públicas cuya actividad u objeto social esté acorde con el objeto a contratar.

Dentro del proceso de selección del contratista se observarán los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva establecidos en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

ELIAS ROBERTO MENDOZA LEGUIZAMON
Secretaria de planeación, ordenamiento y desarrollo territorial
Municipio de Ramiriquí Boyacá

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: secretaria de planeación
Ubicación: Carpeta Proceso Contratación
Proyectó: Elias Roberto Mendoza Leguizamon/ *Secretaria de planeación, ordenamiento y desarrollo territorial*
Reviso: Laura Catalina Rubio González/ dirección técnica de compras públicas y gestión contractual
Revisó: Laura Carvajal Quintero / Asesor jurídico Gestión Contractual
Aprobó: Camilo Avila Marquez/ *alcalde municipal*